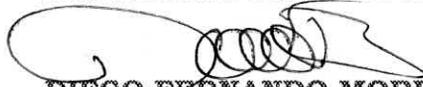


Informe secretarial, Hoy diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de pertenencia 157624089001-2020-00008-00, informando que el Curador Ad-Litem contestó al demanda y se encuentra oficio por parte dela Oficina de Planeación de la alcaldía Municipal de sora Para proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

Clase de Proceso	PERTENENCIA
Radicado No.	157624089001-2020-00008-00
Demandante (s):	AURA INÉS CUERVO SILVA
Demandado (s):	PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada representada por curador ad-litem no propuso medio exceptivo alguno y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día **martes veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotaran las siguientes etapas procesales:

- Conciliación – opositores que se presenten -
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes

- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado Especial de Tradición del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)
- Escritura Publica No. 3302 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaria Primera del Circulo de Tunja
- Escritura Publica No. 1038 de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Tunja
- Certificado de la Oficina asesora de Planeación de fecha primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)
- Ficha predial, plano y certificado catastral del predio identificado con número 01-00-00-00-0020-0006—0-00-00-0000
- Registro Civil de defunción del señor CUERVO REYES ELÍAS
- Registro Civil de Defunción de la señora SILVIA DE CUERVO ADELAIDA
- Recibos de pago del impuesto predial en Tesorería Municipal de Sora, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.
- Informe de Inspección Pericial suscrito por el señor EDDER NEISA RODRÍGUEZ

Testimoniales

Decrétense los testimonios de los señores:

- MIGUEL SIGILFREDO CUADRADO LÓPEZ C.C. 19.217.743, ubicado en la carrera No. 4 No. 4-71 del Municipio de sora
- ANA CECILIA RODRÍGUEZ SUAREZ C.C. 23.292.320, ubicado en la carrera No. 3 No. 6-40 del Municipio de sora
- ELMER LUIS PINEDA C.C. 6.763.495, ubicado en la carrera No. 3 No. 6-40 del Municipio de sora

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2 Interrogatorio de parte a los demandantes.

2.3. CITACIONES

Cítese a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en

que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

2.4. REQUERIMIENTOS

- 1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.
- 2 Se requiere a la parte actora para que aporte video grabación correspondiente al predio pretendido en pertenencia con antelación a la fecha señalada en este proveído para audiencia del 372 del C.G.P.

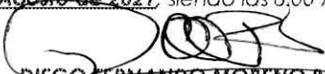
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


YESID COSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 29, hoy 27 Agosto de 2021, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario